



**FECHA:** Bogotá D.C., Julio 17 de 2018

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PÚBLICO EN GENERAL

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS  
Título Uno –Capítulo Uno

Por medio de la presente circular reglamentaria y en virtud de las facultades establecidas en la Resolución No. 1 de 2016 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, se informa a los Intermediarios Financieros que a partir del día primero (01) de agosto de 2018, se establece un plazo máximo de hasta dos (2) años para la financiación de los destinos de crédito relacionados con la transformación, comercialización y servicios de apoyo del crédito agropecuario y rural, por lo cual se modifica el manual de servicios así:

**PRIMERO:** Se modifica el numeral 8.3 del Capítulo Primero Título Primero, el cual quedarán así:

...

***“8.3 Transformación y/o comercialización de productos nacionales originados en cualquiera de los eslabones de las cadenas productivas agropecuarias y rurales.*** (lo subrayado corresponde a texto nuevo)

Cuando se requiere capital de trabajo para este tipo de proyectos, la financiación máxima de capital de trabajo se calculará con base en los componentes operacionales de las siguientes partidas de los estados financieros que se deben presentar ante el intermediario financiero para el otorgamiento del crédito, utilizando una de las fórmulas que se relacionan a continuación, aplicadas sobre el porcentaje de participación de la materia prima de origen nacional, certificadas por el revisor fiscal o por el representante legal en caso de no estar obligado a tenerlo.

Para empresas que lleven operando más de trescientos sesenta y cinco (365) días, el valor base de financiación para capital de trabajo se estimará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Financiación máxima} = (\text{Cartera} + \text{Inventarios} - \text{Proveedores})$$

Para empresas que lleven operando trescientos sesenta y cinco (365) días o menos, el valor base de financiación para capital de trabajo se estimará con la siguiente fórmula:

Promedio compras de los últimos noventa (90) días o proyección para noventa (90) días

Cuando se requiera financiación para efectuar anticipos a productores, las empresas deberán soportar la solicitud con la relación de productores agropecuarios con quienes se tengan contratos de producción formalizados y a los cuales se les ha entregado anticipos para sus unidades productivas. Esta certificación debe ser expedida por el representante legal, y los contratos deberán ser conservados por el intermediario financiero para verificación por parte de FINAGRO o cualquier entidad de control y vigilancia.

Se establece como plazo máximo de financiación hasta dos (2) años para proyectos con los destinos que se relacionan a continuación:

| <b>CODIGO</b> | <b>DESTINO</b>   | <b>PLAZO MÁXIMO DE FINANCIACIÓN</b> |
|---------------|--|-------------------------------------|
| 632300        | Anticipo a productores   | Hasta 2 años                        |
| 632260        | Costo promedio compras   | Hasta 2 años                        |
| 632250        | Cartera, inventarios y costos directos   | Hasta 2 años                        |
| 632251        | Compras conjuntas de materias primas para producir alimentos balanceados sector lácteo | Hasta 2 años                        |
| 632310        | Comercialización de ganado   | Hasta 2 años                        |

**SEGUNDO:** Se modifica Numeral 8.4 Capítulo Primero, Título Primero del Manual de Servicios, el cual quedará así: (Lo subrayado corresponde texto nuevo)

***“8.4 Prestación de servicios de apoyo y/o complementarios requeridos en cualquiera de los eslabones de las cadenas productivas agropecuarias y rurales***

Comprende la financiación de la adquisición de insumos y equipos requeridos para la prestación y ejecución directa de servicios y labores de apoyo a la actividad productiva agropecuaria, así como la financiación de la cartera derivada de la prestación de tales servicios.



En el caso de financiarse capital de trabajo para este tipo de proyectos, para estimar el valor base de financiación se debe soportar en los componentes operacionales de las siguientes partidas de los estados financieros que se deben presentar ante el intermediario financiero para el otorgamiento del crédito: inventarios de materias primas, costos de operación para prestar el servicio, cartera derivada de la prestación del servicio, disminuidos en el valor de la cuenta proveedores.

En la definición del cupo máximo de financiación de capital de trabajo requerido para la operación, se tendrá en cuenta:

- Para prestadores de servicios diferentes a productores y/o comercializadores de insumos, se calcula sobre los costos directos relacionados con la prestación propia del servicio multiplicados por el porcentaje de participación de la empresa en el sector agropecuario. El porcentaje de participación de la empresa en el sector agropecuario, o las ventas destinadas al sector agropecuario; debe ser certificado por el revisor fiscal o por el representante legal, en caso de no estar obligado a tenerlo.

- Para productores y/o comercializadores de insumos y de maquinaria y equipos agrícolas; aplican los criterios establecidos en las siguientes fórmulas:

a) Empresas que lleven más de trescientos sesenta y cinco (365) días de operación: (Cartera + Inventarios de materia prima y productos terminados - Proveedores)

b) Empresas con trescientos sesenta y cinco (365) días o menos de operación: Proyección de noventa (90) días”

Se establece como plazo máximo de financiación hasta dos (2) años para proyectos con los destinos que se relacionan a continuación:

| CODIGO | DESTINO   | PLAZO MÁXIMO DE FINANCIACIÓN |
|--------|---|------------------------------|
| 732250 | Cartera, inventarios y costos directos            | Hasta 2 años                 |
| 732260 | Costos operativos y de funcionamiento proyectados | Hasta 2 años                 |



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 27 DE 2018

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por Vicepresidencia Comercial y la Vicepresidencia de Operaciones y de FINAGRO.

Cordial Saludo,

**FABIAN GRISALES OROZCO**

Vicepresidente Financiero – Representante Legal

Elaboró: Gloria P. Suárez

VºBo.: Clara E. Sarmiento Secretaria General ( e)

Julio Enrique Corzo – Rolando Monroy